



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 mayo 29.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2017, bajo la Presidencia del Ing. Ronald Pablo Ibañez Barreda Alcalde, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que de manera extraordinaria y excepcional reduce la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2017, con motivo de la actividad Matrimonio Comunitario denominado "Matrimonios Felices y Exitosos 2017", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos 2017" a desarrollarse el próximo 10 de junio de 2017 y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2017, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja;

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo, el numeral 4), del Artículo 195°, del cuerpo normativo en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

de su competencia crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Locales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Así, el Artículo 9° inc. 9) de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

**“DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2017, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “MATRIMONIOS FELICES Y EXITOSOS 2017”, A DESARROLLARSE EL DÍA SÁBADO 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2017, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Matrimonios Felices y Exitosos 2017”, a desarrollarse el día sábado 10 de junio de 2017, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico para que a través de la Oficina de Registro Civil, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad “Matrimonios Felices y Exitosos 2017”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26 455  
AREQUIPA - PERÚ

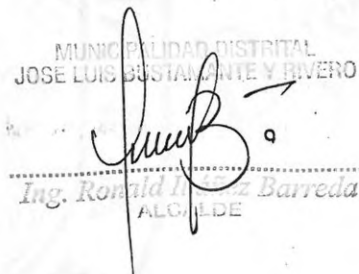
**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR que las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía de ser el caso apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración Financiera  
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico  
Registro Civil  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información  
Sub Gerencia de Tesorería  
Unidad de Imagen Institucional  
RPIB/MHLR/lof.



# Fiscal pide cadena perpetua para raptora de bebé

EN 2015, María Angélica se robó a Juan Pablo de un centro de salud de Arequipa.

**Fiorella Montaña Pastrana**

María Angélica Flores Dueñas, que en 2015 secuestró a un recién nacido de la posta del distrito de Mariano Melgar, pasará el resto de su vida en prisión. La Primera Fiscalía Penal Corporativa de Mariano Melgar formalizó la acusación en contra de la nutricionista la semana pasada. Se espera que el juicio inicie pronto.

Tras casi 6 meses de investigación, se determinó que la mujer de 41 años raptó a Juan Pablo y lo hizo pasar como suyo.

El Ministerio Público pide 35 años de prisión para la presunta secuestradora, más el pago de una reparación civil de 50 mil soles. María Angélica Flores se encuentra con mandato de prisión preventiva.

En noviembre del año pasado, se realizó una intervención al domicilio de la mujer, luego que un mensaje de texto alertara a los padres sobre la identidad de la secuestradora. En la intervención se encontró al menor y se detuvo a la mujer. Juan Pablo estuvo tres meses en el albergue,



**DETENCIÓN.** Mujer adoptó como suyo al menor y lo hizo pasar como si fuera su hijo.

**María Angélica Flores está tratando de resarcir el daño causado con la obtención de becas de estudio para el menor.**

y ahora se encuentra bajo la custodia de su verdadera madre.

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar, a cargo de Gino Valdivia, deberá fijar la fecha de la audiencia para debatir el inicio del juicio. Durante esta audiencia, la defensa de la nutricionista tratará de reducir la pena planteada por la

fiscalía acogiéndose al beneficio de la conclusión anticipada.

María Angélica Flores está tratando de resarcir el daño causado con la obtención de becas de estudio para el menor, hasta que culmine la universidad.

La fiscalía archivó la investigación contra la pareja de la presunta secuestradora.

## Comisión de Educación debatirá proyecto de ley para pago a maestros

**Tacna.** El congresista por Tacna, Guillermo Martorell Sobero, informó que expondrá el próximo viernes ante la Comisión de Educación del parlamento su proyecto de ley que declara de interés nacional el pago de la deuda del gobierno a los maestros por el concepto de preparación de clases.

Esta iniciativa pretende que el gobierno reconozca legalmente la deuda de 5 mil 400 millones de soles a maestros activos, cesantes y jubilados. Propone que se establezcan criterios para el pago progresivo e igualitario. En la actualidad el gobierno solo ha iniciado el pago a quienes se les debe hasta 20 mil soles. Martorell confía que su proyecto logre aprobarse.

## Consejo Universitario evaluará cese de docentes



**DECISIÓN.** PJ ordenó retiró de docentes con más de 70 años.

**Arequipa.** El rector de la Universidad Nacional de San Agustín (Unsa), Rohel Sánchez Sánchez, anunció que la resolución judicial que ordena el cese de los docentes mayores de 70 años será evaluada por el Consejo Universitario este jueves.

No precisó si en el plazo de diez días otorgados por el Segundo Juzgado Civil emitirán las resoluciones de cese de los catedráticos como lo dispone la Ley Universitaria. "Es un tema que está judicializado,

somos cumplidores de la ley y del estado de derecho (...) de ser el caso, hay que cumplir", dijo.

Sin embargo, luego añadió que sobre este punto de la Ley Universitaria hay diversas acciones judiciales como la presentada por los estudiantes, otra ante el Tribunal Constitucional y las demandas iniciadas por los docentes afectados.

Hasta el 31 de diciembre de 2016 se contaron a 133 catedráticos mayores de 70 años.

## GRA elaborará reglamento para pagar deuda social

**Arequipa.** El Gobierno Regional de Arequipa (GRA) se reunirá con los gremios de docentes para definir las nuevas reglas para el pago de la deuda social.

El administrador del GRA, Carlos Ramírez, indicó que existe una nueva modalidad que es "a cuenta", es decir, que ahora les pagarán el íntegro de la deuda pero de manera fraccionada hasta culminar el total del pago.

## Proceso contra funcionarios del GRA por alterar lista continúa

**Arequipa.** El proceso sancionador a siete funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa (GRA) por modificar las listas de los beneficiarios de la deuda social sigue.

El congresista Justiniano Apaza acusó al GRA de dejar prescribir el proceso porque el hecho se denunció en 2016. El administrador del GRA, Carlos Ramírez, aclaró que el proceso continúa.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 mayo 29.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2017, bajo la Presidencia del Ing. Ronald Pablo Ibañez Barreda Alcalde, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que de manera extraordinaria y excepcional reduce la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2017, con motivo de la actividad Matrimonio Comunitario denominado "Matrimonios Felices y Exitosos 2017"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos 2017" a desarrollarse el próximo 10 de junio de 2017 y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2017, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/ 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja;

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo, el numeral 4), del Artículo 195°, del cuerpo normativo en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo de su competencia crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Locales o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. Así, el Artículo 9° inc 9) de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

**"DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2017, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MATRIMONIOS FELICES Y EXITOSOS 2017"; A DESARROLLARSE EL DÍA SÁBADO 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2017, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos 2017"; a desarrollarse el día sábado 10 de junio de 2017, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/ 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico para que a través de la Oficina de Registro Civil, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad "Matrimonios Felices y Exitosos 2017".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Despacho de la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** que las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR,** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía de ser el caso apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

#### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Marcelo H. Luque Rafael  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Ronald Ibañez Barreda  
ALCALDE